



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de agosto del dos mil veintidós

Habiéndose subsanado la deficiencia señalada frente al poder otorgado al profesional del derecho, y toda vez que el mismo fue conferido conforme a lo señalado por el inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso, el despacho admite la contestación a la demanda que fuera oportunamente presentada por el extremo pasivo.

Se reconoce personería al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo para actuar en representación de Martha Nubia Nieto Patiño, conforme al poder a él conferido.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra realizado el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal y la parte demandada se encuentra debidamente notificada, es procedente por el despacho fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas conforme al artículo 501 ibídem.

Para tal fin se fija las 2:00 p.m. del jueves 15 de diciembre del 2022. La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76eb046c671024ec2324ceabc44df500b0579c2f1b30c86156f8dee411d1429d**

Documento generado en 22/08/2022 09:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>